

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2021-00144-00

El juzgado con apoyo en el artículo 93 del Código General del Proceso, admite la reforma de la demanda ejecutiva, por cuanto la misma reúne los requisitos legales. En consecuencia, se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva de mayor cuantía para la efectividad de la garantía real a favor de LIBERTY SEGUROS S.A. contra TECNOPACK SAS en los siguientes términos:

\$163'139.184,00 por concepto de capital contenido en el título ejecutivo aportado.

Por los intereses legales a la tasa del 6% efectivo anual sobre el anterior capital desde que la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se efectúe el pago total de la obligación.

Este proveimiento se notificará por estado a la ejecutada, con precisión a que el término de traslado es por la mitad del término inicial de conformidad con lo previsto en el numeral 4º del artículo 93 del Código General.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez  
(2)

**JUZGADO 41 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D. C.**

**NOTACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por  
ESTADO No. \_\_\_\_\_

Hoy, \_\_\_\_\_

Secretario

**CARLOS ORLANDO PULIDO CAMACHO**

J.R.